

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias por enfermo.

O. M. 2.228/59 por la que se concede licencia por enfermo al Capitán de Intendencia D. Antonio Varela Cheda.—Página 1.118.

RESERVA NAVAL

Confirmación de embarco.

O. M. 2.229/59 por la que se confirma el embarco en el remolcador «R. A.-1» del Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Luis Sivera Pascual.—Página 1.118.

PERSONAL VARIO

Mayordomos.

O. M. 2.230/59 por la que se nombra Mayordomo de segunda clase para la Residencia de Jefes y Oficiales del Sector Naval de Cataluña a Casildo Fernández Narbola.—Página 1.118.

Contratación de personal civil no funcionario.

O. M. 2.231/59 por la que se dispone que D. Celso Mariño Ferreira, contratado por O. M. C. número 546, con carácter provisional, como Profesor de Educación Fi-

sica para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar, lo sea con carácter fijo.—Páginas 1.118 y 1.119.

Examen-concurso para cubrir una plaza de Portero civil en la casa anexa a este Ministerio del Paseo del Prado, número 7.

O. M. 2.232/59 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dicha plaza.—Páginas 1.119 y 1.120.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.

O. M. 2.233/59 por la que se dispone pase destinado como Juez a la Comandancia General de la Base Naval de Canarias el Capitán de Infantería de Marina D. Luis Pazos García.—Página 1.120.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.

O. M. 2.234/59 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se expresan los Sargentos de Infantería de Marina que se relacionan.—Página 1.120.

O. M. 2.235/59 por la que se dispone quede sin efecto la Orden Ministerial número 1.930/59, de 27 de junio de 1959 (D. O. núm. 148), que afecta al Sargento de Infantería de Marina D. Julián Medrano Muñoz.—Página 1.120.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias por enfermo.

Orden Ministerial núm. 2.228/59. — Como resultado del expediente incoado al efecto, y de conformidad con el dictamen de los Organismos competentes de este Ministerio, se aprueba la determinación adoptada por el Comandante General de la Flota al conceder al Capitán de Intendencia don Antonio Varela Cheda un anticipo de dos meses de licencia por enfermo, a partir del día 25 de abril último.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Inspector General del Cuerpo de Intendencia y Generales Jefe de los Servicios de Sanidad e Interventor Central.

Reserva Naval.

Confirmación de embarco.

Orden Ministerial núm. 2.229/59. — A los efectos administrativos correspondientes, se confirma el embarco del Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Luis Sivera Pascual en el remolcador R. A.-1, durante el período de tiempo comprendido entre el 31 de octubre de 1957 y el 12 de marzo último.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres.

Sres.

Personal Vario.

Mayordomos.

Orden Ministerial núm. 2.230/59. — Se nombra Mayordomo de segunda clase para la Residencia de Jefes y Oficiales del Sector Naval de Cataluña a Casildo Fernández Narbola.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a par-

tir del 1 de abril último, fecha en que entró en vigor su contrato con la Marina.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Contratación de personal civil no funcionario.

Orden Ministerial núm. 2.231/59. — En virtud de propuesta formulada al efecto, en cumplimiento de los preceptos de la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 251), se dispone que D. Celso Mariño Ferreira, contratado por Orden Ministerial Comunicada número 546, con carácter provisional, como Profesor de Educación Física para prestar sus servicios en la Escuela Naval Militar, lo sea con carácter fijo.

El interesado percibirá las remuneraciones siguientes: desde 1 de noviembre de 1956 a 1 de enero de 1958, el sueldo anual de once mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (11.666,66), incrementado con trece mil ochocientos diecinueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (13.819,34), también anuales, como condición más beneficiosa, y a partir de 1 de enero de 1958 el mismo sueldo anual, pero incrementado con doce mil cuatrocientas diecinueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (12.419,34), también anuales, como condición más beneficiosa, de acuerdo con la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956 (B. O. del Estado núm. 356), y Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 (D. O. número 58).

Las cantidades señaladas como condición más beneficiosa se irán absorbiendo con los posibles y sucesivos aumentos reglamentarios.

También deberá percibir el interesado, desde 1 de enero de 1958, el 12 por 100 de incremento al sueldo anual de 11.666,66 pesetas, según se dispone en el artículo 28 de la Reglamentación del Personal Civil no funcionario antes mencionada, no siendo considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

Le corresponde también el percibo de trienios del 5 por 100 del sueldo señalado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la repetida Reglamentación del Personal Civil no funcionario; Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede; pa-

gas extraordinarias, con arreglo a lo que determina el artículo 31 de la misma Reglamentación y demás emolumentos laborales de carácter general.

Por el Jefe del Establecimiento donde el interesado presta sus servicios le será entregada la credencial, con arreglo a lo dispuesto en el punto tercero del apartado A) de la Orden Ministerial número 1.501/59, de 20 de mayo pasado (D. O. número 114).

Madrid, 23 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Examen-concurso para cubrir una plaza de Portero civil en la casa aneja a este Ministerio del Paseo del Prado, número 7.

Orden Ministerial núm. 2.232/59. — Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Portero, según la clasificación en el apartado i) del artículo 9.º de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, para prestar sus servicios en la casa aneja a este Ministerio del Paseo del Prado, número 7, con arreglo a las siguientes

B A S E S .

1.ª Las funciones a desempeñar, además de la de vigilancia de la portería, escaleras, patios y dependencias de uso común de la finca, será efectuar la limpieza del portal, escaleras, patios, metales, luces, cristales, etc.; manejo de ascensores, montacargas y demás obligaciones propias de las porterías urbanas.

2.ª El Portero civil que ocupe la vacante convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 (D. O. núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, aplicándosele como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden Ministerial de 27 de julio de 1946 (*B. O. del Estado* de 2 de agosto siguiente) y modificaciones posteriores a la misma.

3.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser españoles, varones, mayores de edad y no haber cumplido los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada. A tal efecto, los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

4.ª Los concursantes deberán saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

5.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas al señor Ayu-

dante Mayor de este Ministerio, quedando cerrado el plazo de admisión de las mismas a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden y siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

6.ª En las instancias harán constar los interesados, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, así como, mediante declaración en las mismas, los datos relativos a edad, nacionalidad española, estado civil y títulos que posean, pero deberán aportar aquella documentación antes de tomar posesión del destino, si fuere contratado.

7.ª Transcurridos tres días de la fecha de presentación de instancias deberán presentarse en este Ministerio para el reconocimiento médico a las diez de la mañana.

8.ª Dentro de los diez siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario.

9.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Capitán de Fragata D. Gregorio Guitián Vieito.

Vocal.—Comandante de Intendencia D. Angel Zarabeytia Edilla.

Vocal Secretario.—Portero Mayor D. Francisco Caridad Cela.

10. Verificado un somero examen sobre conocimientos, méritos o preferencias y aptitud, el Tribunal seleccionará y propondrá a la Superioridad al aspirante que deba ocupar la mencionada vacante, el cual pasará a prestar sus servicios, una vez aprobada su designación, en período de prueba de un mes.

11. El régimen económico será el siguiente:

En metálico:

a) Sueldo base mensual de mil ochenta pesetas (1.080,00).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base expresado, computándosele la antigüedad a tales efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario antes mencionada.

d) Paga extraordinaria de Navidad, equivalente a una mensualidad del sueldo, y paga extraordinaria del 18 de julio, equivalente a otra mensualidad del sueldo.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede, así como los demás devengos laborales de carácter general.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

El horario de trabajo será el normal en las porterías de Madrid, así como el régimen de vacaciones, licencias y ausencias de portería.

En especie:

Vivienda gratuita en la misma finca, así como los servicios de luz y agua, cuyo derecho quedará vinculado al ejercicio de su función, por lo cual cesará en su disfrute y habrá de desalojarla dentro del mes siguiente a aquel en que cesare en sus servicios.

Uniforme azul para invierno y gris para verano, que tendrá una duración de dos años, y un abrigo cada tres años, que deberá conservar en perfecto estado de policía.

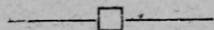
12. En este concurso se guardarán las preferencias generales y legales determinadas en la vigente legislación.

Madrid, 23 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

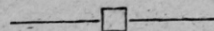
Destinos.

Orden Ministerial núm. 2.233/59. — Se dispone que el Capitán de Infantería de Marina D. Luis Pazos García cese en la Escuela de Aplicación del Cuerpo y pase destinado como Juez a la Comandancia General de la Base Naval de Canarias.

Este destino se confiere con carácter voluntario. Madrid, 27 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...



Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 2.234/59. — Se dispone que los Sargentos de Infantería de Marina relacionados a continuación cesen en sus actuales destinos y pasen a desempeñar los que se expresan:

Don Américo Ríos Viñas.—Del crucero *Almirante Cervera*, al Tercio del Norte.—Voluntario.

Don Jaime Graña García.—Del minador *Eolo*, al Tercio de Levante.—Forzoso.

Don Angel Berrocál Balanza.—Del Tercio de Levante, al minador *Eolo*.—Voluntario.

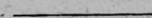
Don José Amo Clavero.—Del Tercio del Norte, al crucero *Almirante Cervera*.—Forzoso.

Madrid, 27 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



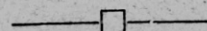
Orden Ministerial núm. 2.235/59. — Se dispone quede sin efecto la Orden Ministerial número 1.930/59, de 27 de junio de 1959 (D. O. número 148); que confirió destino en el Tercio del Sur al Sargento de Infantería de Marina D. Julián Medrano Muñoz, y que éste continúe en la Escuela de Suboficiales efectuando el curso para el que fué admitido por Orden Ministerial número 1.292/59, de 23 de abril de 1959 (D. O. núm. 95).

Madrid, 27 de julio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



ANUNCIOS PARTICULARES

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

PARQUE DE AUTOMOVILISMO NAVAL MILITAR NÚMERO 3.

(30)

Subasta.—La Junta Económica de este Parque celebrará segunda subasta pública de un autobús, dos coches turismos, marca "Ford", y trece lotes de material vario, procedentes de desguace de coche "Hillman" y furgonetas "Bradford", el día 17 de agosto del presente año, a las once horas, en el local de este Parque de Automovilismo.

El material expresado puede ser examinado durante los días laborables, de 9 a 13 horas, en esta Dependencia.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque y en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3).

San Fernando, 23 de julio de 1959.—El Comandante de Intendencia, Secretario, *Enrique Noval*.